



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000253 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 JUL 2023

VISTO:

La Carta N° 012-2023/CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN, de fecha 28 de febrero del 2023, Informe N° 025-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SDPC, de fecha 15 de marzo del 2023, Carta N° 018-2023-/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-MQM, de fecha 27 de marzo del 2023, Informe N° 316-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 27 de marzo del 2023, Informe N° 566-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 05 de abril del 2023, Memorando N° 965-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 10 de abril del 2023, Informe Preliminar N° 00001-2022-GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP, de fecha 23 de abril del 2022, Oficio N° 014-2023-GRT-DRET-UGEL-IE “JOP” LM-D, recepcionado por administración documentaria el día 10 de febrero del 2023, Informe N° 050-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGC-SG-SDPC, de fecha 25 de abril del 2023, Informe N° 727-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 27 de abril del 2023, Informe N° 095-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 09 de mayo del 2023, Informe N° 1166-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 19 de junio del 2023; informe n° 477 - 2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 05 de julio 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000253 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 JUL 2023

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16°, numera 16.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que “el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieren deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, en este sentido, el área usuaria es responsable del correcto requerimiento y el cumplimiento de su finalidad”.

Que, el día 2 de diciembre del 2022, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el **CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN**, el Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2022/GRT-CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA), para la ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA TUMBES - REGION TUMBES”.

Que, con **OFICIO N° 014-2023-GRT-DRET-UGELT-IE “JCOP” LM-D**, de fecha 10 de febrero del 2023, emitido por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes, y dirigido al Gobernador Regional de Tumbes, con atención a la Gerencia Regional de Infraestructura, con asunto Reitera incorporar actividades prioritarias en ejecución de adicional de obra, asimismo, señala que “(...) se alcanzó las actividades priorizadas y urgentes que deberían hacerse con los recursos de adicional de la obra: Mejoramiento del servicio educativo de la Institución Educativa Julio Cesar Olivera Paredes del distrito de Tumbes – Región Tumbes, sin que a la fecha se esté atendiendo el pedido institucional. Ante ello y observándose que se están realizando los trabajos correspondientes del mencionado adicional, es que recurro a usted para que tome en consideración atender las necesidades solicitadas para dar seguridad a los ambientes de esta casa de estudios, constituyéndose en mejores condiciones de atención a la comunidad educativa:

- Pintado completo del interior de las aulas (solo se está pintando los paños cremas y no las columnas ni techo).
- Instalar un portón en el pasadizo al aula de Innovación Pedagógica, que brinde seguridad a los equipos de cómputo, evitando hurtos como los ocurridos años anteriores, que nos dejaron sin ningún equipo tecnológico que son importantes para el aprendizaje.
- No considerar adquisición de mobiliario, contamos lo necesario para atender a nuestros estudiantes y que ese dinero sea utilizado para la construcción e instalación de cinco protectores metálicos en el pabellón administrativo (3 para ventanas y dos para puertas de madera)”.




GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”


RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° .. 000253 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR


Tumbes, 12 JUL 2023




Que, mediante CARTA N° 012-2023/CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN, de fecha 28 de febrero del 2023, presentada por el CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN, y dirigida a la ING. SOFIA DORA PAREDES CABRERA – Inspectora de Obra, en el cual alcanza Expediente de Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, así como también alcanza el INFORME N° 008-2023/INGENIERO CIVIL/RESIDENTE DE OBRA/GAFF.



Que, a través del INFORME N° 025-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SDPC, de fecha 13 de marzo del 2023, emitido por la ING. SOFIA DORA PAREDES CABRERA – Inspectora de Obra, dirigido a la Subgerencia de Obras, en el cual indica que:




“(…) de los trabajos adicionales resultan indispensables para alcanza la finalidad pública del contrato original, el **ADICIONAL DE OBRA N° 01** y **DEDUCTIVO VICULANTE N° 01**, es originado debido al desabastecimiento de los equipos establecidos en los subpresupuestos, con respecto a las características que demanda el Expediente Técnico y los constantes robos en la institución educativa es necesario proteger el aula de innovación donde se instalaran las 30 computadoras, 01 laptop y 01 proyector, no se puede terminar la meta del proyecto por causas no atribuibles a la entidad, ni al contratista, a fin de llegar a una solución definitiva que nos permita cumplir con la meta del proyecto y la durabilidad del equipamiento de cómputo, lo que generaría un adicional deductivo vinculante; asimismo, la incidencia del adicional de obra es 9.55% es menor de 15% por lo que su procedimiento legal para aprobación es reglado según artículo 205° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado; del mismo modo, el Adicional N° 01, se ha calculado con los precios contratados, así como pactados, los gastos generales fijos y los gastos generales variables propios de dicho presupuesto adicional, habiéndose realizado el análisis correspondiente



Conclusiones y Recomendaciones: el inspector recomienda, se emita la resolución, aprobando el adicional de obra y deductivo vinculado N° 01, el contratista deberá ampliar la garantía de fiel cumplimiento”.

Que, con CARTA N° 018-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-MQM, de fecha 27 de marzo del 2023, emitida por el Arq. MIGUEL QUEREVALÚ MEDINA – Proyectista de la Subgerencia de Estudios; y dirigida a la Subgerencia de Estudios, en la cual alcanza pronunciamiento sobre Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, señalando en:

“Conclusiones y Recomendaciones:

- 
- En lo referente a Carpintería Metálica, la Subgerencia de obras, mediante la inspección, deberá establecer si son o no necesarias la inclusión de algunas de las partidas de este rubro (carpintería metálica), de acuerdo a las indicaciones de cada una de ellas manifestadas por el suscrito, tomando en consideración las





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000253 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 JUL 2023

normas reglamentación vigentes. Y de esa manera consolidar las partidas y/o metrados que involucren el Adicional de Obra Nº 01, sin embargo, la inspección tiene la potestad de dar por Aprobada o no Aprobar la solución técnica y del mismo modo, aprobar o no aprobar el Adicional de Obra Nº 01 y así cumplir con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- En cuento al mobiliario, se aclara que la contratista alcanza el cuadro comparativo donde el Ing. de sistemas Carlos David Farfán Mariñas, con registro CIP Nº 209783, como parte de su equipo técnico, avala que la propuesta técnica de los equipos alcanzados en el Adicional de obra Deductivo vinculante Nº 01, permite que los equipos propuestos, **TENGAN MEJOR RENDIMIENTO**, con respecto a los equipos considerados en el expediente técnico del saldo de obra, ya que hubo variación en la tecnología, haciendo que estos equipos, queden desfasados.
- Por lo cual el suscrito No observa la propuesta técnica alcanzada por el contratista mediante cuadro comparativo, en el cual el Ing. De Sistemas Carlos David Farfán Mariñas, con Registro CIP Nº 209783, como parte de su equipo técnico. Indica que los equipos propuestos en el Adicional de obra y Deductivo Vinculante Nº 01, tienen mejor rendimiento con respecto a los equipos del Expediente Técnico de saldo de obra y considerando que el mencionado cuadro comparativo adjunto es refrendado y avalado por la inspección. La subgerencia de obras, deberá seguir los trámites correspondientes.
- Se recomienda a la entidad tomar en cuenta lo establecido en el artículo 205 Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), en lo referente a plazos, ya que podría generar ampliaciones de plazos y gastos generales”.

Que, con INFORME Nº 316-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 27 marzo del 2023, el Subgerente de Estudios manifestó al Gerente Regional de Infraestructura lo siguiente:

“(…) que, ARQ. MIGUEL QUEREVALÚ MEDINA – Proyectista de la Subgerencia de Estudios; no observa la propuesta técnica alcanzada por el contratista mediante cuadro comparativo adjunto que es refrendado y avalado por la inspección, por lo cual recomienda a la entidad tomar en cuenta lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, en el art. 205, sobre prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), en lo referente a plazos, ya que podría generar ampliaciones de plazos y gastos generales. En tal sentido, en cumplimiento a las funciones propias de





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000253 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 JUL 2023

esta Subgerencia de Estudios y Proyectos, el suscrito, alcanza conformidad a la opinión técnica del mencionado proyectista, por lo que se deriva a su despacho la referida carta al área competente, que consta de ciento cuarenta y tres (143) folios originales del Adicional de Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01, así como, el respectivo CD, para las acciones administrativas correspondientes; salvo mejor parecer”.

Que, con INFORME Nº 566-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 05 abril del 2023, emitido por la Subgerencia de Obras, y dirigido a al Gerente Regional de Infraestructura, con asunto TRAMITE DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA Nº 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 01, en el cual describe lo siguiente:

“(…) **SUSTENTO:** de acuerdo a lo informado y aprobado por la **ING. SOFIA DORA PAREDES CABRERA** – Inspectora de Obra, por el **ING. GUSTAVO ADOLFO FARFÁN FLORES** en su calidad de Residente de Obra, por el **ARQ. MIGUEL QUEREVALÚ MEDINA** en su calidad de Proyectista, el **ING. ENRIQUE ANTONIO MACEDA NICOLINI** – Subgerente de Estudios y Proyectos y a los solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura, dispuesto mediante proveído inserto al reverso del **INFORME Nº 316-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, resulta indispensable y/o necesaria la ejecución del Expediente Técnico del **ADICIONAL DE OBRA Nº 01 y DEDUCTIVO DE OBRA Nº 02**, para que las metas del proyecto se cumplan, por un monto neto ascendente a S/ 0.00 (CERO CON 00/100 SOLES).

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL, S/
1	Adicional de Obra Nº 01	S/ 175,434.14
2	Deductivo de Obra Nº 01	-S/ 135,050.54
	Adicional Neto	S/ 40,383.60
	Porcentaje de Incidencia Neta	9.55 %

Por lo cual se está cumpliendo con lo indicado en el **Artículo 205 Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**; hay que indicar **que es necesario se requiera la Certificación Presupuestal, de acuerdo al detallado en el cuadro de resumen mostrado anteriormente.**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. La Ing. Sofia Dora Paredes Cabrera, en su calidad de **INSPECTORA DE OBRA**, opina favorablemente en la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra Nº 01, cuyo monto neto asciende a **S/ 175,434.14 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº - 000253 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 JUL 2023

TREINTA Y CUATRO CON 14/100 SOLES), y del Expediente Técnico del Deductivo de Obra Nº 01, cuyo monto neto asciende a -S/ 135,050.54 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA CON 54/100 SOLES), monto neto del Adicional asciende a S/ 40,383.60 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 60/100 SOLES), el cual resulta imprescindible para que las metas del proyecto se cumplan y dar a la infraestructura la seguridad requerida, y de esta manera dar cumplimiento a la metas y objetivos del expediente técnico contratado.

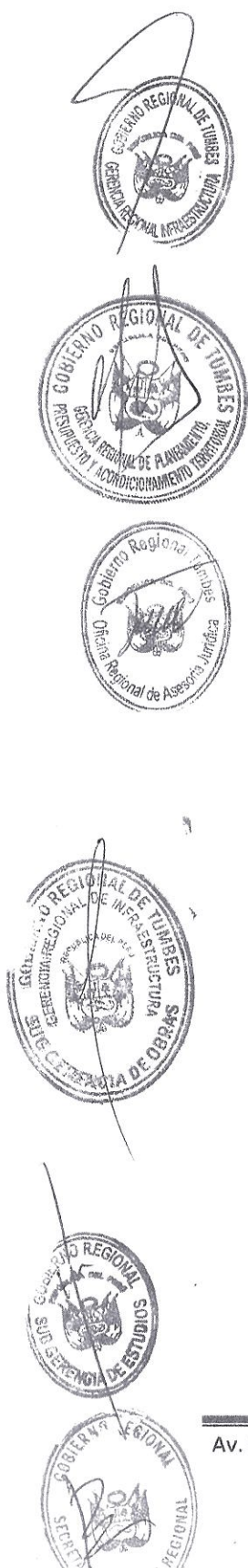
2. El Arq. Miguel Querevalú Medina, en su calidad de Proyectista del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES – REGIÓN TUMBES”, opina favorablemente en la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra Nº 01, cuyo monto neto asciende a S/ 175,434.14 (Ciento setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro con 14/100 soles), y del Expediente Técnico del Deductivo de Obra Nº 021 cuyo monto neto asciende a -S/ 135,050.54 (Ciento treinta y cinco mil cincuenta con 54/100 soles), el cual resulta imprescindible para que las metas del proyecto se cumplan y dar a la infraestructura la seguridad requerida y de esta manera dar cumplimiento a la metas y objetivos del expediente técnico contratado.

3. El Ing. Enrique Antonio Maceda Nicolini – subgerente de Estudios y Proyectos, alcanza el pronunciamiento del proyectista de conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra Nº 01 y el Expediente Técnico Deductivo de obra Nº 01, emitiendo con ello su conformidad en su calidad de área técnica, de acuerdo a lo manifestado por el proyectista.

4. Por lo tanto, se sugiere a su despacho solicitar la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 40,383.60 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 60/100 SOLES), asimismo, se precisa que de acuerdo al proveído inserto al reverso del INFORME Nº 316-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, el encargado de la inversión comunica que ha procedido con el registro de modificación del proyecto en fase de inversión, de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE TRAMITE RESPECTO A EJECUCION DE OBRA
CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 006-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR

DESCRIPCION	MONTO S/
Monto Contractual	S/ 423,006.07
Adicional de Obra Nº 01 (en trámite para su aprobación)	S/ 175,434.14
Deductivo de Obra Nº 01(en trámite para su aprobación)	-S/ 135,050.54
Monto Neto Adicional Nº 01	S/ 40,383.60





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° - 000253 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 JUL 2023

MONTO FINAL DE OBRA

S/ 463,389.67

5. Se recomienda que se continúe con el trámite de Aprobación del Adicional de obra N° 01 (Procedente), debiendo requerir al titular de la entidad o a quien tenga la facultad para la aprobación mediante el acto resolutorio que corresponda.

Que, con MEMORANDO N° 965-2023//GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, ce fecha 10 de abril del 2023, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, y dirigido al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el cual solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 40,383.60 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 60/100 SOLES), para el pago de la prestación del Adicional de Obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – REGIÓN TUMBES", a fin de proceder al registro en el SEACE.

Que, con INFORME N° 083-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES- GGR-GRPPAT-OPMI-CMMM, de fecha 21 de abril del 2023, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, y dirigido al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el cual infirma que no corresponde a esta OPMI emitir pronunciamiento alguno referida a la aprobación de prestaciones adicionales y/o deductivos de obras en general, siendo esta, una función de entera responsabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura en su condición de Unidad Ejecutora del referido proyecto.

Que, con INFORME N° 050-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SDPC, de fecha 25 de abril del 2023, emitido por la ING. SOFIA DORA PAREDES CABRERA, en su calidad de INSPECTORA DE OBRA, y dirigido a la Subgerencia de Obras, con asunto solicitud de celeridad en aprobación de Adicional Deductivo vinculante de Obra N° 01, asimismo indica que "(...) mediante INFORME N° 025-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SDPC, en donde se solicita Aprobación de Adicional de Obra y Deductivo vinculante N° 01, se consideró y se tomó en cuenta en atención a lo comunicado por el Director, debido a la preocupación de los constantes robos que la I.E JULIO CESAR OLIVERA PAREDES, ha venido sufriendo en los últimos años, así como el desfase de las computadoras, a la fecha el informe antes mencionado se encuentra según registro sisgado; del mismo modo, la suscrita recomienda a su despacho coordinar con la Subgerencia de Presupuesto se realicen rápidas acciones para la aprobación del adicional debido a que la ENTIDAD no está cumpliendo con los plazos según RLCE, lo que podrá generar perjuicio a los intereses del estado".

Que, con INFORME N° 727-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 02 de mayo del 2023, emitido por la Subgerencia de Obras, y dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura, con



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000253 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 JUL 2023

asunto **SOLICITUD DE CELERIDAD EN APROBACIÓN DE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA Nº 01**, del mismo modo, señala que “(...) esta Subgerencia solicita a su despacho, se realicen las coordinaciones correspondientes con la Subgerencia de Presupuesto, para que emita el pronunciamiento de la aprobación del expediente adicional de obra y deductivo vinculante Nº 01, **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – REGIÓN TUMBES”**”.

Que, mediante **INFORME Nº 095-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 10 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, y dirigido al Gerente General Regional, en el cual señala que “(...) en virtud a lo manifestado en el **INFORME PRELIMINAR Nº 00001-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP**, solicito a usted, disponibilidad presupuestal por un monto S/ 40,383.60 (**CUARENTA MIL TRECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 60/100 SOLES**), para el pago de la Prestación del Adicional de Obra Nº 01 de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – REGIÓN TUMBES”**, a fin de proceder al registro en el SEACE, en tal sentido, remito el presente, a fin de que su despacho derive a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y emita su **OPINIÓN LEGAL**, previo a formalizar”.

Que, a través de la **NOTA DE COORDINACIÓN Nº 178-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 05 de junio del 2023, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, con asunto solicito información complementaria en relación a la necesidad de la ejecución de la prestación adicional de obra Nº 01, del mismo modo, establece que “(...) se adjunte al expediente administrativo copia de los asientos del cuaderno de obra digital, en el cual el Residente de Obra haya anotado la necesidad de la ejecución de la prestación adicional de obra Nº 01, asimismo, la ratificación por parte de la Inspectora de Obra sobre la ejecución de la prestación adicional de obra Nº 01, de conformidad con lo establecido en el artículo 205, numera 205.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF; y sus modificatorias”.

Que, mediante **INFORME Nº 010-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-PLGM**, con fecha 06 de junio del 2023, emitido por la **ARQ. PATRICIA LINDSAY GONZALES MURO** – Inspector de Obras, y dirigido a la Subgerencia de Obras, con asunto Alcanzo información complementaria en relación a la necesidad de la ejecución de la prestación del Adicional de la Obra Nº 01, en el cual adjunta el Asiento de cuaderno de obra digital Nº 32, del Residente, así mismo, se adjunta el **INFORME Nº 025-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SDPC**, de la Inspección de obra a cargo de la **ING. SOFÍA DORA PAREDES CABRERA**, quien ratifica la necesidad de ejecutar una prestación de Adicional que garantice el cumplimiento de las metas del proyecto original y al Art. 205, numeral 205.2 del RLCE.

Que, con **INFORME Nº 1085-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 08 de junio del 2023, emitido por la Subgerencia de Obras, y dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura, con asunto alcanza información complementaria para continuar con el trámite de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000253 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 JUL 2023

Expediente Técnico de Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01, igualmente (...), solicita a su despacho remita a la Oficina regional de Asesoría Jurídica la información complementaria en relación a la necesidad de la ejecución de la prestación adicional de obra Nº 01 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – REGIÓN TUMBES”; la cual esta siendo adjuntada al presente; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 205, numeral 205.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo continuar con el trámite de Aprobación de Adicional de obra Nº 01, mediante Acto resolutivo que corresponda.

que, a través del informe Nº 477 - 2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA de fecha 05 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó lo siguiente:

PRIMERO. – Que, corresponde **INDICAR**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, que se procede a acumular el expediente administrativo Nº 1292095; y, el Expediente Administrativo Nº 1284733, por corresponder al procedimiento administrativo de aprobación de la prestación adicional de obra Nº 01; y, Deductivo Vinculante Nº 01, de la Obra denominada “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA TUMBES - REGION TUMBES”.

SEGUNDO.- Que, corresponde proceder a **APROBAR**, el **EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Nº 01**, de la obra denominada: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA TUMBES - REGION TUMBES”; por el monto ascendente a **S/ 175,434.14 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 14/100 SOLES)**, como consta en la **CARTA Nº 018-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-MQM**, el **INFORME Nº 316-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, y el **INFORME Nº 566-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, y por los fundamentos expuestos en el presente informe.

TERCERO. - Que, corresponde proceder a **APROBAR**, el **EXPEDIENTE TÉCNICO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA Nº 01**, de la obra denominada “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA TUMBES - REGION TUMBES”; por el monto ascendente a **-S/ 135,050.54 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA CON 54/100 SOLES)**, por los fundamentos expuestos en el presente informe.

CUARTO. - Que, corresponde proceder **APROBAR**, el **MONTO NETO del DEDUCTIVO DE OBRA Nº 01**, por un monto ascendente a **S/ 40,383.60 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 60/100 SOLES)**, con un porcentaje de incidencia de **9.55 %**, derivado del **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 006-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000253 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 JUL 2023

GR, proveniente de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria), de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA TUMBES - REGION TUMBES"; según los fundamentos establecidos en el presente informe.

QUINTO. - Que, corresponde APROBAR el NUEVO MONTO CONTRACTUAL DE LA OBRA, en S/ 463,389.67 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 67/100 SOLES), para la ejecución denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA TUMBES - REGION TUMBES", conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE TRAMITE RESPECTO A EJECUCION DE OBRA
CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 006-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR

DESCRIPCION	MONTO S/
Monto Contractual	S/ 423,006.07
Adicional de Obra N° 01	S/ 175,434.14
Deductivo de Obra N° 01	-S/ 135,050.54
Monto Neto Adicional N° 01	S/ 40,383.60
MONTO FINAL DE OBRA	S/ 463,389.67

SEXTO. - Que, corresponde INDICAR a la Gerencia Regional de Infraestructura que, según lo informado por la Subgerencia de Presupuesto a través del INFORME PRELIMINAR N° 000001-2022-GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP, de fecha 26 de abril del 2023, la inversión con Código Único de Inversiones N° 2160531 denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA TUMBES - REGION TUMBES", tiene previsión de recursos presupuestales, para efectos de programación del Adicional de Obra N° 01, por un total de S/ 40,383.60 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 60/100 SOLES), conforme a los fundamentos establecidos en el presente informe.

SÉTIMO.- Que, corresponde ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura, realice la elaboración de la ADENDA al CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 006-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR; proveniente de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria), para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° - 000253 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 JUL 2023

DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA TUMBES - REGION TUMBES”, en lo referido a la aprobación de la prestación **ADICIONAL DE OBRA N° 01** y **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**; y por los fundamentos expuestos en el presente informe.

OCTAVO. – SE RECOMIENDA, a la Gerencia Regional de Infraestructura, SOLICITE al contratista **LA ACTUALIZACIÓN DE LOS FONDOS DE GARANTÍA**, por los fundamentos expuestos en el presente informe.

Que, de acuerdo a lo establecido en el **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, en su **Artículo 161.- Regla de Expediente Único, inciso 161.1.-** Sólo puede organizarse un expediente para la solución de un mismo caso, para mantener reunidas todas las actuaciones para resolver.

En ese orden de ideas, tomando en consideración que el expediente administrativo descrito líneas arriba tiene por finalidad, **solicitar el ADICIONAL DE OBRA N° 01** y el **DEDUCTIVO DE OBRA N° 01**; y, tratándose de la misma solicitud; y, las mismas partes contractuales, siendo Gobierno Regional de Tumbes; y el **CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN**, se procede a la **ACUMULACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** con Registro de Expediente 1284733, al **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** con Registro de SIGGEDO 1292095, respecto a que alcanza información complementaria para continuar con el trámite del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01, el cual se adjunta, **INFORME N° 0018-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-PLGM**, emitido por la ARQ. PATRICIA LINDSAY GONZALES MURO – Inspector de Obra, en donde hace llegar la designación como Inspector de la misma, a través de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000220-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR** de fecha 15 de junio del 2023, de igual manera, alcanza los Asientos de cuaderno de obra digital N° 63 y 64, del Inspector de Obras

RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA.

Que, es preciso señalar que el artículo 205, numeral 205.1, 205.2, 205.3, 205.4, 205.5,206,205.7,205.8,205.9; y, 205.10, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2016-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF; y, el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, respecto a Prestaciones adicionales de obras, en el cual establece lo siguiente:

“(…) 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° . 000253 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 JUL 2023

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad,





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000253 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 JUL 2023

previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución (...).”

Al respecto frente al poder de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales, se encuentra la situación de sujeción del contratista, que no es otra cosa que el deber que este tiene de ejecutar dichas prestaciones adicionales cuando así lo haya dispuesta la entidad.

Ahora bien, cuando el objeto de contratación consiste en la ejecución en la ejecución de una obra la normativa de Contrataciones del Estado, ha dispuesto que la regla general es que las prestaciones adicionales, no pueden exceder el 15% por ciento del monto del contrato original, considerando los deductivos vinculantes, por lo tanto, considerando la materia de la consulta, el presente análisis tratará sobre la regulación aplicable en el presente caso, para la aprobación de prestación adicional de obra.

En ese contexto, es preciso aclarar que, si bien la Ley otorga a las entidades públicas el poder de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, el ejercicio de esta prerrogativa debe ceñirse a los requisitos y procedimientos establecidos por la misma Ley y por la norma que lo desarrolla, es decir, el Reglamento.

RESPECTO A LA ANOTACIÓN EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL RESPECTO A LA NECESIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

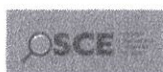
“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° - 000253 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 JUL 2023

Que, de la revisión del expediente administrativo se puede advertir que con **INFORME N° 0018-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-PLGM**, de fecha 15 de junio del 2023, emitido por la Inspectora de Obra **ARQ. PATRICIA LINDSAY GONZALES MURO**, en el cual adjunta el asiento en el



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES EN EL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - REGION DE TUMBES

Contratista: CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN

Número de asiento: 64

Título PRESTACION DEL ADICIONAL N°01

Fecha y Hora 15/06/2023 16:48

Usuario: GONZALES MURO, PATRICIA LINDSAY

Rol: INSPECTOR DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: Que con fecha 15 de junio, la suscrita habiendo tomado conocimiento **TODO LO ACTUADO** sobre la solicitud de prestación adicional N°01 formulada por el Residente mediante el asiento N° 32, ratifica la existencia de tal necesidad contenidos en los informes formulados, ratificando la necesidad de su ejecución, para tal efecto se elevara el correspondiente informe a la entidad, con la finalidad que se prosiga con el trámite de aprobación.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00

Cuaderno de Obra Digital N° 64 de fecha 15 de junio del 2023, determinando expresamente lo siguiente:

RESPECTO AL PRONUNCIAMIENTO DEL PROYECTISTA EN RELACIÓN A LA SCLUCIÓN TÉCNICA PLANTEADA POR EL CONTRATISTA.

Que, es preciso señalar que el Proyectista de la Subgerencia de Estudios, Arq. **MIGUEL ANGEL QUEREVALU MEDINA**, a través de la **CARTA N° 018-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-MQM**, de fecha 27 de marzo del 2023, y dirigida a la Subgerencia de Estudios, en la cual alcanza pronunciamiento sobre Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, concluyó y recomendó lo siguiente:

“Conclusiones y Recomendaciones:

- En lo referente a **Carpintería Metálica**, la Subgerencia de obras, mediante la inspección, deberá establecer si son o no necesarias la inclusión de algunas de las partidas de este rubro (carpintería metálica), de acuerdo a las indicaciones de cada una de ellas manifestadas por el suscrito, tomando en consideración las normas reglamentación



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000253 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 JUL 2023

vigentes. Y de esa manera consolidar las partidas y/o metrados que involucren el Adicional de Obra Nº 01, sin embargo, la inspección tiene la potestad de dar por Aprobada o no Aprobar la solución técnica y del mismo modo, aprobar o no aprobar el Adicional de Obra Nº 01 y así cumplir con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- En cuanto al mobiliario, se aclara que la contratista alcanza el cuadro comparativo donde el Ing. De sistemas Carlos David Farfán Mariñas, con registro CIP Nº 209783, como parte de su equipo técnico, avala que la propuesta técnica de los equipos alcanzados en el Adicional de obra Deductivo vinculante Nº 01, permite que los equipos propuestos, **TENGAN MEJOR RENDIMIENTO**, con respecto a los equipos considerados en el expediente técnico del saldo de obra, ya que hubo variación en la tecnología, haciendo que estos equipos, queden desfasados.
- Por lo cual el suscrito No observa la propuesta técnica alcanzada por el contratista mediante cuadro comparativo, en el cual el Ing. De Sistemas Carlos David Farfán Mariñas, con Registro CIP Nº 209783, como parte de su equipo técnico. Indica que los equipos propuestos en el Adicional de obra y Deductivo Vinculante Nº 01, tienen mejor rendimiento con respecto a los equipos del Expediente Técnico de saldo de obra y considerando que el mencionado cuadro comparativo adjunto es refrendado y avalado por la inspección. La subgerencia de obras, deberá seguir los trámites correspondientes.
- Se recomienda a la entidad tomar en cuenta lo establecido en el artículo 205 Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), en lo referente a plazos, ya que podría generar ampliaciones de plazos y gastos generales”.

Del mismo modo, la Subgerencia de Estudios mediante **INFORME Nº 316-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, de fecha 27 marzo del 2023, el Subgerente de Estudios manifestó al Gerente Regional de Infraestructura lo siguiente:

“(…) que, **ARQ. MIGUEL QUEREVALÚ MEDINA** – Proyectista de la Subgerencia de Estudios; no observa la propuesta técnica alcanzada por el contratista mediante cuadro comparativo adjunto que es refrendado y avalado por la inspección, **por lo cual recomienda a la entidad tomar en cuenta lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, en el art. 205, sobre prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), en lo referente a plazos, ya que podría generar ampliaciones de plazos y gastos generales. En tal sentido, en cumplimiento a las funciones propias de esta Subgerencia de Estudios y Proyectos, el suscrito, alcanza conformidad a la opinión técnica del mencionado proyectista, por lo que se deriva a su despacho la referida carta al área competente, que consta de ciento cuarenta y tres (143) folios originales del Adicional de Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000253 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 JUL 2023

01, así como, el respectivo CD, para las acciones administrativas correspondientes; salvo mejor parecer”.

RESPECTO A LA PREVISIÓN PRESUPUESTAL

Que, con INFORME PRELIMINAR N° 00001-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP, de fecha 27 de abril del 2023, emitido por la Subgerencia de Presupuesto, y dirigido a la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con asunto, Previsión de Recursos por Adicional de Obra, asimismo dice que: “(...) en los marcos de la legalidad especificadas en las normas anteriormente descritas se le informa, señor Gerente Regional sobre la **PREVISIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES**, en favor de la inversión citada con el CUI N° 2160531, para efectos de programación Adicional de Obra N° 01, por un total de S/ 40,383.60 soles (9.55%); en ese sentido, se le remite el presente para que sea derivado a la Unidad Ejecutora de Inversión (U.E.I), Gerencia Regional de Infraestructura, en base a la solicitud suscrita, por dicha Gerencia Regional. Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines que estime pertinente”.

RESPECTO A LOS INFORMES TÉCNICOS QUE SUSTENTAN LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01; Y, DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.

Que, a través del INFORME N° 025-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SDPC, de fecha 16 de marzo del 2023, emitido por la ING. SOFIA DORA PAREDES CABRERA – Inspectora de Obra, dirigió a la Subgerencia de Obras, en el cual indica que:

“(…) de los trabajos adicionales resultan indispensables para alcanza la finalidad pública del contrato original, el **ADICIONAL DE OBRA N° 01** y **DEDUCTIVO VICULANTE N° 01**, es originado debido al desabastecimiento de los equipos establecidos en los subpresupuestos, con respecto a las características que demanda el Expediente Técnico y los constantes robos en la institución educativa es necesario proteger el aula de innovación donde se instalaran las 30 computadoras, 01 laptop y 01 proyector, no se puede terminar la meta del proyecto por causas no atribuibles a la entidad, ni al contratista, a fin de llegar a una solución definitiva que nos permita cumplir con la meta del proyecto y la durabilidad del equipamiento de cómputo, lo que generaría un adicional deductivo vinculante; asimismo, la incidencia del adicional de obra es 9.55% es menor de 15% por lo que su procedimiento legal para aprobación es regulado según artículo 205° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado; del mismo modo, el Adicional N° 01, se ha calculado con los precios contratados, así como pactados, los gastos generales fijos y los gastos generales variables propios de dicho presupuesto adicional, habiéndose realizado el análisis correspondiente.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº - 000253 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 JUL 2023

Conclusiones y Recomendaciones: el inspector recomienda, se emita la resolución, aprobando el adicional de obra y deductivo vinculado Nº 01, el contratista deberá ampliar la garantía de fiel cumplimiento”.

Que, con INFORME Nº 566-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 05 abril del 2023, emitido por la Subgerencia de Obras, y dirigido a al Gerente Regional de Infraestructura, con asunto TRAMITE DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA Nº 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 01, en el cual describe lo siguiente:

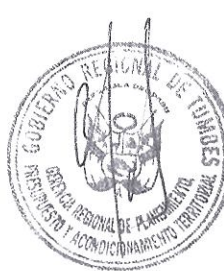
“(…) **SUSTENTO:** de acuerdo a lo informado y aprobado por la **ING. SOFIA DORA PAREDES CABRERA** – Inspectora de Obra, por el **ING. GUSTAVO ADOLFO FARFÁN FLORES** en su calidad de Residente de Obra, por el **ARQ. MIGUEL QUEREVALÚ MEDINA** en su calidad de Proyectista, el **ING. ENRIQUE ANTONIO MACEDA NICOLINI** – Subgerente de Estudios y Proyectos y a los solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura, dispuesto mediante proveído inserto al reverso del INFORME Nº 316-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, resulta indispensable y/o necesaria la ejecución del Expediente Técnico del **ADICIONAL DE OBRA Nº 01** y **DEDUCTIVO DE OBRA Nº 02**, para que las metas del proyecto se cumplan, por un monto neto ascendente a S/ 0.00 (CERO CON 00/100 SOLES).

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL, S/
1	Adicional de Obra Nº 01	S/ 175,434.14
2	Deductivo de Obra Nº 01	-S/ 135,050.54
	Adicional Neto	S/ 40,383.60
	Porcentaje de Incidencia Neta	9.55 %

Por lo cual se está cumpliendo con lo indicado en el Artículo 205 Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%); hay que indicar que es necesario se requiera la Certificación Presupuestal, de acuerdo al detallado en el cuadro de resumen mostrado anteriormente.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ La Ing. Sofia Dora Paredes Cabrera, en su calidad de **INSPECTORA DE OBRA**, opina favorablemente en la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra Nº 01, cuyo monto neto asciende a S/ 175,434.14 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 14/100 SOLES), y del Expediente Técnico del Deductivo de Obra Nº 01, cuyo monto neto asciende a -S/ 135,050.54 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA CON 54/100 SOLES), monto neto del Adicional asciende a S/ 40,383.60 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 60/100 SOLES), el cual resulta





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº. 000253 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

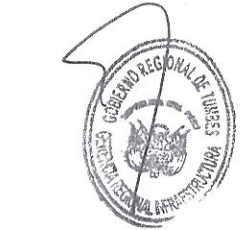
Tumbes, 12 JUL 2023

imprescindible para que las metas del proyecto se cumplan y dar a la infraestructura la seguridad requerida, y de esta manera dar cumplimiento a la metas y objetivos del expediente técnico contratado.

- ✓ El Arq. Miguel Querevalú Medina, en su calidad de Proyectista del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES – REGIÓN TUMBES”, opina favorablemente en la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra Nº 01, cuyo monto neto asciende a S/ 175,434.14 (Ciento setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro con 14/100 soles), y del Expediente Técnico del Deductivo de Obra Nº 021 cuyo monto neto asciende a -S/ 135,050.54 (Ciento treinta y cinco mil cincuenta con 54/100 soles), el cual resulta imprescindible para que las metas del proyecto se cumplan y dar a la infraestructura la seguridad requerida y de esta manera dar cumplimiento a la metas y objetivos del expediente técnico contratado.
- ✓ El Ing. ENRIQUE ANTONIO MACEDA NICOLINI – subgerente de Estudios y Proyectos, alcanza el pronunciamiento del proyectista de conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra Nº 01 y el Expediente Técnico Deductivo de obra Nº 01, emitiendo con ello su conformidad en su calidad de área técnica, de acuerdo a lo manifestado por el proyectista.
- ✓ Por lo tanto, se sugiere a su despacho solicitar la **disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 40,383.60 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 60/100 SOLES)**, asimismo, se precisa que de acuerdo al proveído inserto al reverso del INFORME Nº 316-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, el encargado de la inversión comunica que ha procedido con el registro de modificación del proyecto en fase de inversión, de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE TRAMITE RESPECTO A EJECUCION DE OBRA
CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 006-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR

DESCRIPCION	MONTO S/
Monto Contractual	S/ 423,006.07
Adicional de Obra Nº 01	S/ 175,434.14
Deductivo de Obra Nº 01	-S/ 135,050.54
Monto Neto Adicional Nº 01	S/ 40,383.60
MONTO FINAL DE OBRA	S/ 463,389.67





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000233 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 JUL 2023

- ✓ Se recomienda que se continúe con el trámite de Aprobación del Adicional de obra Nº 01 (Procedente), debiendo requerir al titular de la entidad o a quien tenga la facultad para la aprobación mediante el acto resolutorio que corresponda.

RESPECTO A LAS PRESUNTAS RESPONSABILIDADES POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS, SERVIDORES PÚBLICOS, EX FUNCIONARIOS Y EX SERVIDORES PÚBLICOS.

Que, que el artículo 08, numeral 8.1, de la DIRECTIVA Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil", establece lo siguiente:

“La Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta”.

“Tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del P AD, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo”.

“La Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboren con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones. Por el principio de flexibilidad, la entidad define su composición en razón a las dimensiones de la entidad, carga procesal, complejidad de los procedimientos, cantidad de órganos desconcentrados, entre otros criterios”.

Que, en tal sentido, con la finalidad de tutelar los intereses del Gobierno Regional de Tumbes, es recomendable se remita copia del expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad que inicien las acciones administrativas en contra de los funcionarios, servidores públicos, ex funcionarios o ex servidores públicos que resulten responsables, que han intervenido en la elaboración deficiente del Expediente Técnico del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA TUMBES - REGION TUMBES”.**

Que, estando a lo actuado; y, contando con la visación de la Subgerencia de Estudios, Subgerencia de Obras, Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto; y, Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000233 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 JUL 2023

“DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACUMULAR DE OFICIO, el expediente administrativo N° 1292095; y, el Expediente Administrativo N° 1284733, por corresponder al procedimiento administrativo de aprobación de la prestación adicional de obra N° 01 y, Deductivo Vinculante N° 01, de la Obra denominada “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA TUMBES - REGION TUMBES”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01, de la obra denominada: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA TUMBES - REGION TUMBES”; por el monto ascendente a S/ 175,434.14 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 14/100 SOLES), por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, de la obra denominada “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA TUMBES - REGION TUMBES”; por el monto ascendente a -S/ 135,050.54 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA CON 54/100 SOLES), por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - APROBAR, el MONTO NETO del ADICIONAL VINCULANTE, por un monto ascendente a S/ 40,383.60 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 60/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia de 9.55 %, derivado del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 006-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, proveniente de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria), de la obra denominada “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA TUMBES - REGION TUMBES”; según los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000253 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 JUL 2023

ARTÍCULO QUINTO. – APROBAR, el NUEVO MONTO CONTRACTUAL DE LA OBRA, en S/ 463,389.67 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 67/100 SOLES), para la ejecución denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA TUMBES - REGION TUMBES", conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE TRAMITE RESPECTO A EJECUCION DE OBRA
CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 006-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR

DESCRIPCION	MONTO S/
Monto Contractual	S/ 423,006.07
Adicional de Obra N° 01	S/ 175,434.14
Deductivo de Obra N° 01	-S/ 135,050.54
Monto Neto Adicional N° 01	S/ 40,383.60
MONTO FINAL DE OBRA	S/ 463,389.67

ARTÍCULO SEXTO. – INDICAR que, según lo informado por la Subgerencia de Presupuesto a través del INFORME PRELIMINAR N° 000001-2022-GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP, de fecha 26 de abril del 2023, la inversión con Código Único de Inversiones N° 2160531 denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA TUMBES - REGION TUMBES", tiene previsión de recursos presupuestales, para efectos de programación del Adicional de Obra N° 01, por un total de S/ 40,383.60 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 60/100 SOLES), conforme a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉTIMO.– ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura, realice la elaboración de la ADENDA al CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 006-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR; proveniente de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria), para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA TUMBES - REGION TUMBES", en lo referido a la aprobación de la prestación ADICIONAL DE OBRA N° 01 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01; conforme a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. – NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº - 000253 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 JUL 2023

Subgerencia de Estudios, Secretaria General Regional, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, y las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes para los fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Handwritten signature and stamp of Ing. Lenin Natold Avila Silva, Gerente Regional de Infraestructura

